



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Subsidio Parroquia del Rosario desde Expediente Electrónico EX-2023-00029938- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Ivana Noelia Capellino (DCJ#SGDH), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La nota presentada por la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, con fecha 24 de octubre de 2023, bajo Expediente N° 29.938/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el párroco Rubén Schmidt, solicita el otorgamiento de un aporte económico para cubrir los gastos de extracción de un gran árbol que se encuentra ubicado en un predio de la parroquia en el barrio Guadalupe de la ciudad.

Que esta Administración Municipal acompaña a aquellas instituciones que cumplen una función social en nuestra ciudad, y esta institución es una de ella.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, representada por el Cura Párroco, Padre Rubén SCHMIDT, por la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 242.640,00), destinados a cubrir los gastos de extracción de un árbol.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 13.

Art.3º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.4º.- Pásese copia del presente Dirección de Cultura y Educación, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.5°.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda y Producción.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.